

# **DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS LGTB DESDE UNA PERSPECTIVA INTERNACIONAL**

David MONTERO GONZÁLEZ  
Coordinador del Área de Relaciones Internacionales,  
Cooperación y Derechos Humanos de la FELGTB

Seminario: **“Orientación sexual e identidad de género.  
Los derechos menos entendidos”**

Organiza: Institut de Drets Humans de Catalunya  
Barcelona, 21 de Mayo de 2007

## **I- Algunas precisiones terminológicas**

Lo primero que hay que explicar es, quizá, qué entendemos por “Derechos LGTB” o derechos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. Porque a pesar de lo que podamos pensar aquí en Europa y en los países llamados de Occidente, de acuerdo a todo lo dicho y escrito en los últimos años, no es el derecho a contraer matrimonio ni el derecho a poder adoptar de manera conjunta, al menos únicamente, a lo que queremos hacer referencia.

Cuando hablamos de Derechos LGTB desde los colectivos nos estamos refiriendo a la necesidad de encontrar un reconocimiento legal y social a nuestra dignidad individual y colectiva, a la imprescindible eliminación de legislaciones restrictivas de derechos. Esto incluye todo un catálogo de reivindicaciones (legislativas pero también de implementación de políticas, sociales y hasta judiciales) que en unos países es más largo que en otros, y en unos casos tiene mayores urgencias que en otros (desde la necesaria salvaguarda primaria del derecho a la vida al reconocimiento a nuestra afectividad y a las formas en que la institucionalizamos).

Pero en definitiva lo que se busca es erradicar la homofobia. Para seguir con la definición de términos, y espero no ser demasiado puntilloso con este tema, podréis encontrar muchas definiciones de ella, con diferentes matices. Yo me quedo con la que proporciona Daniel Borrillo<sup>1</sup>:

*“(...) la consecuencia psicológica de una representación social que, otorgando a la heterosexualidad el monopolio de la normalidad, fomenta el desprecio hacia aquellos y aquellas que se apartan del modelo de referencia (...)”*

Se habla de gayfobia, lesbofobia, transfobia e, incluso, muy recientemente, se empieza a hablar de bifobia. La FELGTB ha acuñado el término LGTBfobia, nada comercial, lo sé y seguramente desacertado,

---

<sup>1</sup> Daniel Borrillo, “Homofobia”, Edicions Bellaterra, Barcelona 2001. Página 24.

por eso me quedo con el de Homofobia, en el sentido que os acabo de describir, comprensivo de todas las posibles formas particulares de discriminación.

## **II- Organismos Internacionales. Unión Europea**

Hablamos de homofobia porque desde que el Profesor Louis-George Tin inició a nivel mundial una campaña para que el día 17 de mayo se celebrara en todo el mundo el Día Internacional contra la Homofobia (IDAHO). Si en el año 2005 fueron 40 países quienes se sumaron a esta iniciativa en este 2007 ese número se ha incrementado significativamente y son muchos los que ya lo han declarado así de manera oficial.

¿Por qué se ha elegido esta fecha del 17 de mayo?

Porque el 17 de mayo de 1992 la **Organización Mundial de la Salud**<sup>2</sup> eliminaba la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. De esta manera se superaba la posibilidad de que se nos siguiera considerando enfermos, la hasta entonces última falacia inventada por los intolerantes de toda la vida. Las personas homosexuales pasamos de ser pecadores a ser, poco después, criminales y más tarde enfermos.

Así pues, hemos de esperar hasta 1992, anteayer como quien dice, para que se pueda dejar de decir que somos enfermos<sup>3</sup>.

Pero la OMS y otras instituciones médicas internacionales no han sido, obviamente los únicos organismos que se han ocupado de una u otra manera de la Homosexualidad y de los derechos de las personas en función de su orientación sexual o su identidad de género. Dejando a

---

<sup>2</sup> La 9ª Edición de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-9) definía la homosexualidad como “una inclinación o comportamiento sexual anormal”) y estuvo vigente hasta la CIE-10 de 1992. Cinco años antes, en 1987 la aprobación del DSM III-R (la versión revisada del Manual de Diagnóstico y Estadística de los Trastornos Mentales, de la Asociación Psiquiátrica Americana) ya había abierto el camino al eliminar definitivamente la última referencia que hasta entonces se contenía de la Homosexualidad: la llamada homosexualidad egodistónica, “un síntoma o rasgo que es reconocido por el individuo como inaceptable e indeseable y que es vivido como ajeno”. Para justificar la supresión se dice que podría llegar a parecer que la homosexualidad es en sí misma un trastorno. A partir de entonces “ninguna desviación conductual, ya sea política, religiosa o sexual, ni los conflictos del individuo con la sociedad constituyen un trastorno mental”.

<sup>3</sup> No obstante, sigue habiendo muchas referencias a esto hoy en día. Hay médicos y escuelas, siempre ligadas a posturas ultrarreligiosas, que siguen predicando que es posible la “sanación” de lesbianas y gays (aunque generalmente se habla sólo de homosexualidad masculina lo que da idea del sesgo ideológico de estas corrientes). El último y más conocido ejemplo lo vimos en la tramitación en el Senado de la Ley 13/2005 con un doctor, de infausto recuerdo y apellido Polaino (ver Diario de Sesiones de la Comisión de Justicia del Senado de 20 de Junio de 2005, sesión número 189, Expediente 713/000374).

un lado la labor de los Tribunales de Justicia de ámbito supranacional, como el **Tribunal Europeo de Derechos Humanos** (TEDH), que será objeto de atención especial en otro capítulo, y por su importancia política y su proximidad, porque durante muchos años nos han aportado a los y las activistas las mejores herramientas jurídicas en las que sustentar nuestras reivindicaciones, me voy a referir brevemente a la actividad desarrollada por dos instituciones de ámbito europeo: El Consejo de Europa y la Unión Europea (distinguiendo en esta última al Parlamento y a la Comisión)<sup>4</sup>.

Empezando por el **Consejo de Europa**, el objetivo fundamental de este Órgano, creado en 1945 y que agrupa a 47 Estados, es “favorecer en Europa un espacio democrático y jurídico común, organizado alrededor del Convenio europeo de los derechos humanos y de otros textos de referencia sobre la protección del individuo”.

Mucho antes de que la OMS y la APA dejaran de considerar enfermos a los y las homosexuales, la Recomendación 924 de la Asamblea de Parlamentarios del Consejo de Europa de Octubre de 1981, declaraba:

*“(...) el derecho de autodeterminación sexual de hombres y mujeres en edad legal de consentimiento prevista por las leyes del país donde viven y capaces de consentimiento personal válido”*

y exhortaba a los países cuyas leyes penalizan los actos homosexuales entre adultos con mutuo consentimiento a abolir esas leyes, a la que vez que se invitaba a la OMS a eliminar la homosexualidad de su catálogo de enfermedades. Se trataba del primer reconocimiento por parte de un organismo internacional del derecho a ser homosexual y a no sufrir discriminación por ello<sup>5</sup>.

Posteriormente, el **Parlamento Europeo** iniciará una serie de pronunciamientos a favor de los derechos de las personas LGTB que dura hasta hoy. Así, tenemos en primer lugar la Resolución del

---

<sup>4</sup> Podríamos también referirnos a otros como el propio Estado del Vaticano, que a través de la Congregación para la Doctrina de la Fe, se ha referido en multitud de ocasiones a la homosexualidad y a las personas homosexuales (distinguiendo, por ejemplo, entre homosexualidad adquirida y homosexualidad innata o incurable, para condenar ambas, o diciendo que “*hay ambientes en los cuales no es injusta la discriminación: por ejemplo en la adopción de niños, en la asunción de enseñantes o entrenadores de atletismo y en el servicio militar*”. No obstante, una concepción laica de la vida me lleva a dejar la religión para la esfera privada de cada uno, y no me siento preocupado por estas consideraciones, aunque es evidente que afectan a nuestra vida diaria por la carga de odio y rechazo que conllevan.

<sup>5</sup> Otros pronunciamientos del Consejo de Europa sobre gays y lesbianas: Recomendación 1470, de 30 de Junio de 2000 sobre inmigración y asilo a gays y lesbianas y sus parejas; Recomendación 1474, de 26 de septiembre de 2000, sobre la situación de gays y lesbianas en Europa; Recomendación 1635, de 25 de Noviembre de 2003, sobre lesbianas y gays en el deporte.

Parlamento Europa de 13 de marzo de 1984, que decía que *“en la lucha contra las discriminaciones de cualquier tipo, no se pueden ignorar o aceptar pasivamente las discriminaciones, de hecho o de derecho, contra los homosexuales”*.

Especialmente importante será la Resolución de 8 de febrero de 1994, conocida como Resolución Roth, por la ponente de la misma, la parlamentaria alemana Claudia Roth, en la que se recogen la totalidad de las reivindicaciones de los colectivos LGTB. Aquel texto sigue estando a día de hoy plenamente vigente.

Finalmente, por su indudable valor político quiero mencionar también las nada menos que tres Resoluciones que el Parlamento Europeo ha aprobado en el plazo de poco más de un año, condenando la Homofobia:

- Resolución de 18 de enero de 2006, sobre Homofobia en Europa<sup>6</sup> (en la que se condena todo tipo de violencia homófoba, incluyéndole lenguaje y el discurso del odio, e insta a los Estados miembros a que trabajen por la eliminación de toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad de género)
- Resolución de 14 de junio de 2006<sup>7</sup>, sobre el aumento de la violencia racista y homófoba en Europa (a raíz de algunos episodios dramáticos de violencia ocurridos en Bélgica, Polonia y otros países y a declaraciones muy gruesas de algunos dirigentes políticos cargando contra minorías religiosas y sexuales)
- Resolución de 26 de abril de 2007<sup>8</sup>, sobre Homofobia en Europa, en la que se condenan las restricciones de algunos Gobiernos al derechos de reunión de la población LGTB, las gravísimas declaraciones de líderes polacos contra lesbianas y gays y los inadmisibles planes legislativos en materia de educación que se proponían en Polonia, la defensora de los derechos del Niño de Polonia está elaborando una lista con las tareas que no deben confiarse a los homosexuales... etc.)

Esto es muy importante. Quizá su valor normativo es reducido pero simbólicamente, políticamente, un pronunciamiento de este tipo, emanado de un órgano de representación popular continental resulta enormemente valioso. Por supuesto, como activista preferiría una Directiva o la acción decisiva de la Presidencia de turno como se produce en otras cuestiones (recuerdo la crisis energética de principios de 2007 y el toque de atención de la Canciller alemana al Presidente de

---

<sup>6</sup> Referencia P6\_TA-PROV(2006)00

<sup>7</sup> Referencia P6\_TA(2006)0273

<sup>8</sup> Referencia P6\_TA-PROV(2007)0167

Polonia, por ejemplo: no se ha producido con los graves ataques que el Gobierno polaco está dirigiendo a las lesbianas y a los gays de su país)<sup>9</sup>.

No obstante, la Unión Europea es bastante más que el su asamblea parlamentaria. Y por ello es necesario hacer siquiera alguna mención al trabajo de la Comisión en estos temas. La labor legislativa de la Unión se plasma en diferentes tipos de textos: Directivas, Reglamentos, Recomendaciones, resoluciones, opiniones... pero sin duda las más importantes son las primeras.

Y dentro de estas Directivas (que, conviene recordar, obligan a todos los Estados en cuanto al objetivo a alcanzar aunque les da cierto margen para que decidan los medios y la forma de conseguirlo) que recogen referencias a los derechos de las personas derivados de su orientación sexual y su identidad o expresión de género vamos a mencionar varias:

- Directiva 2004/58/EC<sup>10</sup> sobre el derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a moverse y residir libremente dentro del territorio de los Estados miembro. Esta directiva dice escuetamente que miembro de la familia es, entre otros, el cónyuge, así como la pareja registrada.
- Directiva 2000/78/EC, de 27 de noviembre relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, cuyo artículo proclama: *“La presente Directiva tiene por objeto establecer un marco general para luchar contra la discriminación por motivos de religión o convicciones, de discapacidad, de edad o de orientación sexual en el ámbito del empleo y la ocupación”*
- Directiva 2004/83/EC, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida, que define el término “refugiado” como *“nacional de un tercer país que, debido a fundados temores a ser perseguido por*

---

<sup>9</sup> A título meramente ilustrativo, el día 19 de mayo de 2007 hubo en Varsovia una marcha por la Igualdad, convocada por colectivos LGTB, organizaciones feministas, de derechos humanos, etc. y que contó con la presencia de líderes de izquierda europeos. Al día siguiente, como respuesta, hubo otra Marcha, esta a favor de la familia tradicional y al término de la misma el viceprimer ministro, y ministro de Educación, Roman Gyertich, nos llamó “pederastas asquerosos”. Sus palabras textuales fueron: *‘Estoy aquí para oponerme a acontecimientos de ayer cuando marcharon por las calles de Varsovia asquerosos pederastas, muchos de ellos llegados de otros países con el propósito de imponernos su propaganda homosexual’*. Actualmente se ha presentado un Proyecto de ley para que las personas homosexuales no puedan acceder a puestos de trabajo de enseñantes.

<sup>10</sup> Publicada inicialmente con el número 38 y fecha del 29 de abril de 2004.

*motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a determinado grupo social*". Esta ambigua y poco precisa definición no ha sido bien acogida por los colectivos LGTB europeos ya que deja a las legislaciones nacionales respectivas que ese "grupo social" incluya los grupos constituidos en base a la orientación sexual.

Europa por tanto, está prestando atención a estos asuntos, de una manera más o menos constante y comprometida. Europa es, sin ninguna duda, el mejor lugar que haya existido nunca para las lesbianas y los gays. No obstante, sabemos que no es un paraíso: vemos cómo se restringen los derechos de reunión y asociación en varios países (Rusia, Letonia, Serbia, Moldavia, Polonia, etc.), cómo se reprimen las manifestaciones pacíficas del Orgullo LGTB (recientemente se ha visto en Rusia), cómo se promueven legislaciones restrictivas de derechos (como ya hemos visto que ocurre en Polonia) y las agresiones y la violencia son bastante más habituales de lo que pensamos, incluso en lugares como Países Bajos, Bélgica y también España, pese a tener legislaciones que reconocen la igualdad legal de las parejas del mismo sexo, con acceso al matrimonio incluido. Por no hablar de las muchas dificultades que las personas homosexuales pertenecientes a minorías religiosas siguen atravesando a la hora de vivir su sexualidad y no quedar excluidas socialmente<sup>11</sup>.

Europa es lo más parecido a ese lugar del que Dorothy, en "El mago de Oz", se preguntaba qué habría más allá del Arco Iris; y la canción decía que allá los cielos son azules y los sueños que te atreves a soñar se pueden hacer realidad. Bueno, pues parece que en este final del Arco Iris provisional que es Europa, lo único que podemos seguir haciendo es seguir soñando.

Y, pese a la imagen pesimista que se pueda derivar, creo que soñar ya es mucho. Sobre todo es mucho si lo comparamos con lo que se puede hacer en otros lugares del mundo<sup>12</sup>.

### **III- Naciones Unidas**

---

<sup>11</sup> Son especialmente vulnerables las personas de religión musulmana que aceptan vivir su homosexualidad libremente. El riesgo de quedar excluidas de sus comunidades es muy elevado. En los Países Bajos hay programas sociales que les buscan alojamiento seguro y secreto cuando son expulsados de sus casas, ya que sus vidas pueden correr grave riesgo. (Proyecto "Safe Haven" de la organización COC)

<sup>12</sup> En el ámbito americano, hay que mencionar que la Red Trans Latinoamericana ha estado presente en la última reunión de la **Organización de Estados Americanos** (OEA) presentando toda una serie de reivindicaciones y por otro lado se ha constituido una Red LGTB de países de **MERCOSUR** que ya ha participado en varias reuniones de las Altas Autoridades en Derechos Humanos de los países MERCOSUR y países asociados. La agenda política en temas LGTB está en proceso de definición.

A mediados de mayo de 2007 se celebró en York. Allí la reunión del Comité de ONG's del ECOSOC (el Consejo Económico y Social) de Naciones Unidas. Ese Comité es el encargado de evaluar las solicitudes de las ONG's para obtener el estatus de organismo consultivo de Naciones Unidas. De ello nos ocuparemos un poco después.

Pero este breve anuncio sirve para pasar a hablar de los que, a nivel global, se viene haciendo en el tema de los derechos LGTB, de los derechos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género.

En realidad, aunque el resultado es escaso, se está haciendo mucho y lo estamos haciendo en buena medida los activistas, con la colaboración de algunos Gobiernos evidentemente (porque en estos ámbitos diplomáticos es imprescindible hacerlo así). Digo esto porque una vez más se demuestra que lo que lesbianas, gays, transexuales y bisexuales consigamos será porque nos lo hemos trabajado: nadie nos ha regalado nada, ni a nivel local y nacional ni tampoco a nivel internacional.

Dentro de Naciones Unidas hay dos ámbitos fundamentales en los que se está trabajando: el que ya se ha comentado de ECOSOC (relacionado con la obtención del estatus consultivo por parte de organizaciones LGTB) y el Consejo de Derechos Humanos.

Quizá antes de seguir convendría, no obstante, hacer una mención a la actuación de algunos representantes de Naciones Unidas que han tenido un posicionamiento claro en favor de nuestros derechos, caso de, por ejemplo, la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour, que en la inauguración de los OutGames en Montreal el año pasado declaró:

*Ni la existencia de leyes nacionales, ni la prevalencia de la costumbre pueden nunca justificar el abuso, los ataques, la tortura y por tanto los asesinatos a los que gays, lesbianas, bisexuales y personas trans están sujetos por ser como son o ser percibidos como tales. Debido al estigma que acarrear los temas relativos a la orientación sexual y la identidad de género, la violencia contra las personas LGTB queda con frecuencia sin denunciar, sin documentar y últimamente sin castigar. Raramente provoca debate público e indignación. Este vergonzoso silencio es el rechazo último al principio fundamental de la Universalidad de los derechos.*

O el del Relator Especial para temas de Salud, Paul Hunt.

*La adopción de una interpretación (de la salud) basada en los derechos humanos puede ser especialmente empoderadora para las lesbianas y las mujeres bisexuales, un grupo que*

*continúa sufriendo doble discriminación y cuyos intereses en temas de salud son frecuentemente marginados*

Pero yendo al meollo del asunto, suelo citar para ilustrar el proceso que se está viviendo en Naciones Unidas en torno a los derechos de las personas LGTB una frase de Mahatma Gandhi que me parece que resume perfectamente dicho proceso:

*First they ignore you; then they laugh at you, then they attack you; then you win*  
*(Primero te ignoran; luego se ríen de ti, después te atacan y entonces ya has ganado)*

El primer discurso que se pronunció en Naciones Unidas sobre orientación sexual e identidad de género, lo pronunció el Profesor Douglas Sanders en 1992. Desde entonces son ya unos cuantos los hitos que se pueden enumerar en esta historia.

Lo que se está haciendo en el Consejo de Derechos Humanos (y antes en la Comisión) es procurar la aprobación de una **Declaración de reconocimiento de los derechos de las personas LGTB como derechos humanos**, cuestión básica a nuestro entender, pero que aún a día de hoy, en pleno año 2007, sigue sin producirse.

El primer intento serio partió de Brasil. De manera entusiasta y un tanto ingenua, y con mucho más corazón que sentido práctico, a decir de no pocos analistas, la Misión Permanente de Brasil en Naciones Unidas presentó en 2003 una propuesta de Resolución “*Sobre los derechos humanos y la inclinación sexual*” a la Comisión de Derechos Humanos, con un contenido muy simple, muy moderado, y que utiliza el término más aséptico de “inclinación sexual” en lugar del más habitual “orientación sexual”. Su punto 3 dice:

*Insta a todos los Estados a promover y proteger los derechos humanos de todas las personas independientemente de su inclinación sexual.*

La popularmente conocida como **Resolución Brasileña** significó un importante impulso a las aspiraciones del movimiento LGTB de conseguir el espaldarazo del máximo órgano que vela por los derechos humanos. Los apoyos a la misma a través de Internet se contaron por miles en todo el mundo.

Sin embargo, la correlación de fuerzas existente en la ya desaparecida Comisión de Derechos Humanos no permitiría que esta Resolución tuviera demasiado recorrido. Numerosas trabas, propuestas de no someterla siquiera a consideración e ignorarla, etc. fueron algunos de los obstáculos que tuvo que superar. Ante la posibilidad de salir



derrotada si se sometía a votación<sup>13</sup>, Brasil decidió posponerla hasta el año siguiente. Esta situación se repitió en 2004, para finalmente en 2005, y ante el mismo panorama, acabar desistiendo.

No obstante, esto no fue sino el principio. Luego llegaron la **Declaración de Nueva Zelanda** del año 2005, respaldada por 32 países. Mucho más comprometida que la anterior, que ya habla de “orientación sexual”, que condena las violaciones de los derechos humanos por motivo de orientación sexual o identidad de género. Cito alguna de sus frases:

*La orientación sexual es un aspecto fundamental de la Identidad de cada Individuo y una parte inseparable de la misma. Es contrario a la dignidad humana forzar a un individuo a cambiar su orientación sexual, así como la discriminación por ese motivo. Y repugna que un Estado tolere la violencia contra los Individuos.*

*(...) reconocemos que el de la sexualidad es un asunto sensible y complejo. Pero no estamos a dispuestos a que se ponga en cuestión el principio de que todas las personas son Iguales en dignidad, derechos y libertades. Esta Comisión debe mantener el principio de no-discriminación. Urgimos a todos los Estados a reconocer este mínimo común y a participar en el debate. Esperamos que esta Comisión no permanezca en silencio por más tiempo.*

Finalmente, el año pasado se dio un paso mucho mayor con la **Declaración de Noruega**, apoyada por nada menos que 54 Estados y complementada con otra Declaración de apoyo de más de 400 ONG's de 60 países. Dice la Declaración:

*En su reciente sesión, el Consejo de Derechos Humanos recibió amplias evidencias de violaciones a los derechos humanos por orientación sexual e identidad de género; entre ellas, las de privar a una persona de su derecho a la vida y de su derecho a vivirla sin violencia y sin tortura.*

*(...) instamos al Consejo de Derechos Humanos a otorgar la debida atención a las violaciones de derechos humanos por orientación sexual e identidad de género, y pedimos al Presidente del Consejo que otorgue una oportunidad dentro de alguna sesión futura del Consejo para la discusión de estos importantes asuntos de derechos humanos.*

En definitiva, lo que queda claro de todo esto es que ya no pueden ignorarnos, que era lo primero que decía Gandhi: estos temas ya están

---

<sup>13</sup> Una extraña (por lo inhabitual) alianza de la Conferencia de Países Islámicos y el Vaticano, que ejerció presiones sobre los Gobiernos de muchos países latinoamericanos, hizo que se creara una mayoría contraria a esta Resolución en el seno de la Comisión.

encima de la mesa. Ahora estamos en el segundo estadio: te denigran, te insultan, te atacan...

Y es en cierta manera lo que los colectivos LGTB, que hemos solicitado la obtención del estatus de organismo consultivo en Naciones Unidas estamos comprobando y sufriendo cuando nos sometemos a las preguntas del Comité de ONG's de ECOSOC.

Este Comité está formado por 19 países, de entre los 54 que forman el ECOSOC, y que van cambiando cada año. Le corresponde atender las solicitudes de obtención del estatus de organismo consultivo, remitidas por ONG's de todo el mundo.

A modo de información, contaré que ILGA, la federación internacional de asociaciones LGTB, que reúne a más de 500 organizaciones de 90 países de los cinco continentes, tuvo en una época ya lejana este estatus. A principios de los años 90 una interesada polémica, impulsada por algunos países islámicos y apoyada por el Vaticano promovió la idea de que ILGA apoyaba la pedofilia, cuestión que, sobra decirlo está fuera de lugar y de la realidad. Una injusta e injustificada acusación que sigue trayendo cola hoy día.

La cuestión es que todos los intentos por recuperar ese estatus fracasaron. En una ocasión, en el año 2002, estando el Partido Popular en el Gobierno, España votó en este mismo Comité de ONG's contra la solicitud de ILGA<sup>14</sup>.

A partir de entonces se inició una campaña para que organizaciones nacionales solicitaran la obtención de ese estatus. Y dentro de esta campaña se inscribe la iniciativa de la FELGTB. El pleno de ECOSOC, reunido en Ginebra en el mes de Noviembre de 2006, decidió rechazar la recomendación negativa del Comité de ONG's sobre ILGA Europa y las federaciones danesa y alemana y consiguientemente conceder el estatus consultivo a las tres organizaciones.

En la última reunión del Comité, celebrada entre los días 14 y 18 de mayo, se debatían las solicitudes de las federaciones LGTB sueca, brasileña y española. La decisión sobre brasileños y españoles fue, una nueva maniobra dilatoria, posponer la decisión hasta la siguiente reunión que será en enero de 2008: el argumento utilizado es que las delegaciones necesitan más tiempo para estudiar las solicitudes y recibir instrucciones de sus ministerios.

---

<sup>14</sup> España se alineó en aquella ocasión con países como Zimbabwe, cuyo Presidente Robert Mugabe es autor de declaraciones públicas en las que decía que *"los homosexuales son peores que los perros y los cerdos"*, Irán, China, Sudán, Pakistán o Egipto, donde meses antes se había condenado a 24 hombres acusados de sodomía, a penas de dos años de trabajos forzados.

Lo más frustrante de la experiencia es descubrir, en un lugar que se supone es el foro de protección de los derechos humanos en el planeta, que estos derechos humanos no están en la primera línea de las prioridades que los países allí presentes deben tener a la hora de actuar. Todo lo que allí se debate responde a valoraciones e intereses políticos poco tienen que ver con los derechos humanos. China se opone por principio a las ONG's de ayuda al Tíbet, los países islámicos se oponen por principio a las ONG's judías...

A las tres organizaciones comparecientes nos formularon preguntas con grandes dosis de malicia. El delegado de Egipto, erigido de alguna manera en portavoz de todo un grupo de países (Qatar, Sudán, Burundi, Angola, Pakistán...) formuló cuestiones por escrito de manera previa a la reunión y oralmente durante las distintas sesiones. Dichas preguntas hacían referencia a la vinculación de las organizaciones solicitantes con ILGA, convertida en una suerte de bestia negra desde aquella acusación falsa, y sobre el trabajo que dichas organizaciones realizan en materia educativa. En algunos casos, la propia enunciación de la pregunta no dejaba lugar a dudas: “*¿Son ustedes conscientes del daño que provocan a los menores cuando hablan de homosexualidad en la escuelas?*”. De poco sirve que se explique que nosotros no hacemos presente la homosexualidad ni la identidad de género en las aulas porque lesbianas, gays y personas que pertenecen a un género diferente de aquel con el que nacieron han estado siempre en las aulas, y que precisamente es a esas personas y a su felicidad y posible realización personal plena en al vida a quienes nos dedicamos, así como a contribuir a la creación de una sociedad más justa y tolerante, más respetuosa con la diversidad y el pluralismo.

Otra serie de preguntas, más directas, se centraron en la opinión de las organizaciones acerca de la pedofilia. En algún caso, como el de la FELGTB, se nos preguntó cómo podía ser compatible que nosotros condenáramos la pedofilia y a la vez desarrolláramos programas de educación sexual en las escuelas. Sin duda es frustrante comprobar cómo se siguen haciendo conexiones perniciosas y malvadas, peor a la vez, eso demuestra cuál es la situación de aceptación de determinados temas en muchas partes del mundo...

#### **IV- Documentos**

En la parte final de este artículo quiero referirme a una serie de documentos que merecen ser conocidos y sobre los que va a pivotar la actuación del movimiento LGTB en los próximos años.

- Informe sobre Homofobia de Estado
- Declaración de Montreal
- Principios de Yogyakarta

## **Informe sobre Homofobia de Estado**

Esta completa recopilación, actualizada a abril de 2007, ha sido coordinada por el Profesor Daniel Ottosson y publicada por ILGA<sup>15</sup>. Recoge la información de todos aquellos países del mundo en los que, a día de hoy, se penalizan de alguna manera las relaciones sexuales entre personas adultas del mismo sexo y de manera consentida.

Se analiza la información de un total de 91 países. Llama la atención que en un buen número de ellos (cuarenta y tres) la homosexualidad femenina no está castigada, si bien eso demuestra más que nada la invisibilidad de las mujeres y la idea de inexistencia de vida sexual sin la presencia de un varón.

Arabia Saudita castiga la sodomía de un hombre casado con la pena de muerte por lapidación, y con la de 100 latigazos si se trata de un soltero. A esta lista se unen Afganistán, los Emiratos Árabes Unidos, Irán, Mauritania, Nigeria, Sudán y Yemen.

Las penas de prisión de por vida se aplican en Antigua, Bangla Desh, Barbados, Sierra Leona, Singapur, Tanzania y Uganda. Se pueden encontrar países en los que se aplican también castigos corporales, latigazos, trabajos forzados, etc. En la gran mayoría del resto de países que aparecen en el Informe las penas por mantener relaciones sexuales con personas adultas del mismo sexo con mutuo consentimiento son penas privativas de libertad por una duración variable: 2 años, 3 años, hasta 7 años, 14 años y hasta 25 años...

No todos los países de los 91 que aparecen en el Informe mantienen legislaciones criminalizadas, si bien la persecución se da siempre. Es el caso de, por ejemplo, Egipto, cuya legislación criminal no dice nada al respecto pero que en la práctica utiliza una Ley para combatir la prostitución para reprimir las relaciones homosexuales<sup>16</sup>. O el caso de Irak, cuyo nuevo Código Penal tampoco prohíbe estas relaciones pero tratándose de un país en guerra los escuadrones de la muerte funcionan con impunidad aplicando las leyes islámicas.

## **Declaración de Montreal**

---

<sup>15</sup> Puede encontrarse en la página web de ILGA, [www.ilga.org](http://www.ilga.org) y está libre de derechos de copyright, siempre que se mencione al autor y a la organización patrocinadora, ILGA.

<sup>16</sup> Conviene recordar el caso de los 60 detenidos a bordo del Queen Boat, amarrado a orillas del Nilo en El Cairo, en 2001. Otros ciudadanos extranjeros fueron puestos en libertad. Se sometió a juicio a 52 y de ellos 23 fueron condenados a penas de 1 a 5 años de prisión. Se puede consultar un informe de todo el caso en esta dirección: [http://www.es.amnesty.org/uploads/tx\\_useraitypdb/diversidad07\\_01.pdf](http://www.es.amnesty.org/uploads/tx_useraitypdb/diversidad07_01.pdf)

A finales de julio y principios de agosto del año 2006 se celebró en la ciudad canadiense de Montreal el más grande festival multidisciplinar sobre temas LGTB celebrado hasta la fecha. Un ambicioso programa cultural con la presencia de activistas, profesores universitarios, escritores y artistas, políticos, etc. complementaba una cita deportiva que atrajo a decenas de miles de personas.

A estos Juegos, se llamó OutGames y de ellos salió una declaración, conocida como Declaración de Montreal, que recoge todo lo que el movimiento LGTB mundial pide, exige, a la ciudadanía con la que lesbianas, gays, bisexuales y transexuales convivimos. Se puede resumir brevemente, diciendo que pedimos Libertad, Igualdad, Dignidad pero merece la pena extenderse un poco más.

LA Declaración se estructura en seis grandes capítulos. El Preámbulo sirve de presentación y justificación de la necesidad de contar con un texto semejante:

*“Algunos países siguen sin aceptar otros dos aspectos de la diversidad humana: que dos mujeres o dos hombres se enamoren y que no sea el cuerpo con el que se nace lo que determine la identidad personal como mujer, como hombre o como ninguno de los dos”*

EL capítulo de DERECHOS FUNDAMENTALES se dedica a la necesaria protección frente a la violencia, sea esta ejercida por el Estado o por particulares. En concreto se exige la eliminación de las legislaciones restrictivas de la libertad (como acabamos de ver anteriormente), el cese de las agresiones y su persecución efectiva por las fuerzas de orden público, la tipificación de los delitos de odio por homofobia, y el fin de los matrimonios forzosos y las mutilaciones genitales que amenazan a las personas intersexuales. Además se exige el respeto escrupuloso al derecho a la libertad de expresión, de reunión y de asociación.

Al hablar de los RETOS que nuestra sociedad afronta de cara al futuro la atención se centra en la urgente necesidad de luchar de manera decidida contra el VIH/SIDA a todos los niveles, en el asunto de las migraciones y asuntos relacionados (asilo de personas perseguidas por su orientación sexual o identidad de género, derechos de movilidad, etc) y en la, en mi opinión ya sonrojante, falta de incorporación plena de los derechos LGTB en la agenda de Naciones Unidas, como también hemos ya mencionado más arriba.

Se dedica un capítulo específico a la diversidad de la propia comunidad LGTB, y la necesidad de protegerla y respetarla como un valor en sí misma: así se hace un llamamiento a las asociaciones LGTB para que fomenten la representatividad de las mujeres (con quienes hay que acentuar relaciones estratégicas y de cooperación mutua), de las personas procedentes del sur y de las personas transexuales.

Por último, junto al reconocimiento de los avances que se vienen realizando en los últimos años en algunas partes del mundo, se reconoce la necesidad de profundizar en este trabajo en áreas específicas como el mundo laboral, la familia, la educación, la atención sanitaria, los medios de comunicación y la religión. Gays, lesbianas, bisexuales y transexuales hemos de gozar de las mismas oportunidades de participación social en todos los ámbitos de la vida. En definitiva se hace un llamamiento a trabajar juntos, desde todos los sectores de la sociedad a favor de un gran cambio social que haga de este, un mundo mejor, inclusivo de todas las diversidades.

### **Principios de Yogyakarta**

Como estamos viendo, por lo tanto, las violaciones de los derechos humanos de las personas en base a su orientación sexual o identidad de género son numerosas y la respuesta que se da internacionalmente a ellas es *“fragmentada e inconsistente”*<sup>17</sup>.

Vista esta situación, la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, en nombre de una coalición de organizaciones de derechos humanos de todo el mundo, puso en marcha un proyecto *“encaminado a desarrollar una serie de principios legales internacionales sobre la aplicación del derecho internacional humanitario a las violaciones de los derechos humanos por motivos de orientación sexual e identidad de género, a fin de imbuir una mayor claridad y coherencia a las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos”*<sup>18</sup>.

El trabajo fue realizado por un grupo de 29 especialistas en derecho internacional y derecho humanitario procedentes de 25 países, reunidos, no por azar, en la capital de Indonesia, el país con mayor número de habitantes pertenecientes a la religión musulmana. Estos 29 Principios abordan la aplicación de distintas normas de derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género. Tras cada Principio, se realizan detalladas recomendaciones a los Estados, y finalmente recomendaciones adicionales a los distintos organismos de Naciones Unidas, medios de comunicación, agencias financiadas públicas y privadas, etc. para asegurar el cumplimiento de los mismos y el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

No voy a repasar todos estos principios pero sí creo de interés mencionar y dedicar algo más de atención a aquellos más importantes.

---

<sup>17</sup> Definición sacada del párrafo 5 de la Introducción a los Principios de Yogyakarta.

<sup>18</sup> Párrafo 7 de la Introducción a los Principios de Yogyakarta.

Así se proclaman:

- el derecho al **disfrute universal de los derechos humanos**, lo que implica el cese de legislaciones restrictivas para las personas LGTB
- el derecho a la **igualdad y la no discriminación**
- el derecho al **reconocimiento de la personalidad jurídica** (que incluye que *“ninguna persona sea obligada a someterse a procedimientos médicos, incluida la cirugía de reasignación de sexo, esterilización o terapia hormonal para el reconocimiento legal de su identidad de género”*)
- el derecho a **la vida** (que incluye la eliminación de leyes que castigan a muerte por tener relaciones homosexuales; y la obligación del Estado de proteger a sus ciudadanos frente a toda violencia) **y a la seguridad personal**, que incluye la protección del Estado ante todo tipo de violencia
- el derecho a la **privacidad** y a no ser detenido/a de manera arbitraria
- el derecho a un **juicio justo** y a los recursos y resarcimientos efectivos ante violaciones de derechos humanos
- el derecho a **ser tratado humanamente**, con respeto a la orientación sexual y la identidad de género, como base de la dignidad personal
- el derecho a la **seguridad y otras medidas de protección social**, sin discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género
- el derecho a la **educación**, mencionando expresamente el respeto debido a la orientación sexual y la identidad de género (entre las recomendaciones a los Estados se citan:
  - *“(Los estados) asegurarán que los métodos, currículos y recursos educativos sirvan para aumentar la comprensión y el respeto de, entre otras, la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género, incluyendo las necesidades particulares de las y los estudiantes y de sus madres, padres y familiares relacionados con ellas;*
  - *Velarán por que las leyes y política brinden a estudiantes, personal y docentes de las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género una adecuada protección contra todas las formas de exclusión social y violencia*
- el derecho a **gozar del más alto nivel posible de salud** y a la protección frente a abusos médicos

- el derecho a la **libertad de opinión y expresión**
- el derecho a la **libertad de reunión y asociación pacíficas**
- el derecho a la **libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**, especificando que *“estos derechos no pueden ser invocados por el Estado para justificar leyes, políticas o prácticas que nieguen el derecho a igual protección de la ley o que discriminen por motivo de orientación sexual o identidad de género”*
- el derecho a la **libertad de movimiento** y a pedir **asilo** en caso de persecución por motivo de orientación sexual o identidad de género
- el **derecho a formar una familia**; en este capítulo se afirma: *“Existen diversas configuraciones de familias. Ninguna familia puede ser sometida a discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género de cualquiera de sus integrantes”*. Además recomienda a los Estados que garanticen el *acceso a la adopción y a las técnicas de reproducción asistida*, y que las leyes reconozcan la diversidad de formas de familia y aseguren que el matrimonio u otras sociedades de convivencia se contraigan sólo por el consentimiento libre y pleno de los cónyuges o parejas.
- el derecho a **participar en la vida pública** (participando en la formulación de políticas que afecten a su bienestar y poder acceder a todos los niveles de la función pública) **y cultural**
- el derecho a **promover los derechos humanos**, que incluye a recomendación a los Estados para velar por el acceso a los órganos de derechos humanos nacionales e internacionales, y la obligación de ofrecerles protección ante cualquier discriminación, presión u otra acción arbitraria por parte del Estado o de sus autoridades.
- Responsabilidad penal, que implica que las personas responsables de las violaciones de derechos humanos, sean o no funcionarios públicos, no gocen de impunidad.

Finalmente, se hacen una serie de recomendaciones adicionales a todos los órganos de Naciones Unidas (desde la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Consejo de Derechos Humanos, los Procedimientos Especiales, el ECOSOC, la OMS, los órganos de Vigilancia de los Tratados...) a ONG's generalistas de derechos humanos, instituciones y tribunales nacionales y regionales de derechos humanos, organizaciones profesionales (médicas, judiciales, educativas) e incluso a medios de comunicación y entidades financiadoras públicas y privadas para que apoyen estos Principios, los



asuman como propios e incluyan en sus protocolos y prácticas y contribuyan a su promoción.

En ese trabajo todos hemos de contribuir porque su objetivo es promover una mayor justicia y respeto a la dignidad de todas las personas sin exclusión, y desde estas líneas os animo a hacerlo.